

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DISTRIBUIDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL DEBER DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Administrativo de Distribuidores de Seguros y Reaseguros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el deber de información estadístico-contable, se informa cuanto sigue:

Conforme a las previsiones del mencionado Decreto, se exponen los antecedentes, los motivos y fundamentos que justifican la necesidad de la actuación. A este respecto, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales introduce importantes novedades con respecto a la normativa anterior, que determinan la necesidad de modificar la disposición autonómica que regula el Registro de las personas y entidades que intervienen en la distribución de seguros privados, tanto en lo que se refiere a la propia estructura del mismo como a los requisitos que han de reunir y la documentación para acreditar los mismos. Por tanto, como primer e ineludible objetivo se pretende dicha adaptación a la nueva regulación estatal, unido a la necesidad de efectuar una regulación completa y óptima del mencionado Registro y de sus procedimientos, corrigiendo los defectos de la anterior regulación que se han puesto de manifiesto en su aplicación durante su vigencia y aportando mayor seguridad jurídica en las relaciones de las personas y entidades distribuidoras de seguros privados con la Administración.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se concluye que el presente proyecto de Reglamento no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el presupuesto, ni requiere estructuras administrativas adicionales a las existentes, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición adicional segunda del citado Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA CARRETERO MARQUEZ	22/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8N82KPB9XTVJH6TE5EUWYUDV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	